COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION SAF No. 149 DE 27-05-2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA VICIOS DE PROCEDIMIENTO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-NC-002-2024

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021, la Resolución No. 388 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que el Parque Nacional Natural Los Katíos fue creado mediante Acuerdo 037 de 1973 con una superficie de 52.000 ha y mediante Acuerdo 016 de 1979 (junio 25) se amplió a un superficie de 72.000 ha, limitando en su costado occidental con la República de Panamá, específicamente con el Parque Nacional del Darién con una superficie de alrededor de 700.000 ha con el que comparte el título de Patrimonio Mundial Natural y Reserva de la Biosfera, en una extensión aproximada de 48 km2. Hacia el occidente, el límite corresponde a la zona de divorcio de aguas del Río Cacarica, en su parte alta; por el sur, con la parte baja del mismo río hasta su desembocadura en el Atrato y con el Caño Gumersindo; el límite oriental lo forman el Río Peye y las Ciénagas de Tumaradó.

Que con el fin de preservar los bienes que se encuentran en el Parque Nacional Natural Los Katíos desde el grupo de infraestructura de Nivel Central de PNNC se realizó en el último trimestre del año 2023, una visita técnica a las instalaciones existentes del Área Protegida, evidenciando deterioro en las mismas, por lo anterior es necesario hacer mantenimiento entre otras a la cabaña de control y vigilancia Perancho, debiéndose realizar el desmontaje y reforzamiento, puesto que hay vigas estructurales de madera fracturadas, sobre todo en la parte posterior, así como una redistribución y ampliación de espacios, también se evidenció que se debe intervenir la estructura para el tanque con su respectiva plataforma, el cual es esencial para la distribución del agua a la cabaña; para el mirador en La Popa se requiere un mirador, ya que el actual se encuentra en un estado de deterioro avanzado. Por otro lado, se debe realizar una plataforma en Sautatá debido al alto nivel freático que existe. Así mismo se evidenció que en las cabañas ubicadas en Turbo, existe un deterioro avanzado en la cubierta, canales y bajantes, pintura, carpintería y pisos, esto debido a la falta de mantenimientos preventivos los cuales son fundamentales para el correcto funcionamiento de las infraestructuras, con el fin de tenerlas en un estado óptimo para el desarrollo de las actividades operativas y misionales propias del Área Protegida en la región.

RESOLUCION SAF No. 149 DE 27-05-2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA VICIOS DE PROCEDIMIENTO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-NC-002-2024

Que por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades del Parque Nacional Natural Los Katíos, se hace indispensable realizar la contratación para el mantenimiento y adecuación de las infraestructuras existentes en el Área Protegida, principalmente en la cabaña de control y vigilancia Perancho, la torre de tanque elevado para esta misma cabaña, un mirador en La Popa, la plataforma en Sautatá y las tres cabañas del Parque ubicadas en Turbo, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2024, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y plan anual de adquisiciones.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Licitación Pública, en atención al presupuesto oficial del presente proceso asignado para la DTPA de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2024.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el 25 de abril de 2024, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 10 de mayo 2024.

Que durante la etapa de prepliegos del presente proceso de contratación no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de la Resolución No. 130 del 17 de mayo de 2024 publicada en la plataforma SECOP II el 17 de mayo de la presente anualidad se ordenó la apertura de los Procesos de Contratación.

Que las condiciones y documentos definitivos de la Licitación Pública No. LP-NC-002-2024 fueron publicados el 17 de mayo de la presente anualidad.

Que de conformidad con lo establecido en la nota del numeral 2.11 Audiencia de Aclaración y Revisión de Pliegos y Asignación de Riesgos del documento COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO se estableció que *"PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA comunicara a través de la plataforma SECOP II mediante mensaje público a los interesados la realización de la misma de forma presencial o virtual y/o mixta"*

Que de conformidad con lo señalado en el cronograma del proceso de la Licitación Pública No. LP-NC-002-2024, se estableció como fecha para la Audiencia de Aclaración y Revisión de Pliegos y Asignación de Riesgos el día 22 de mayo de la presente anualidad.

Que teniendo en cuenta que no se presentaron observaciones a las condiciones definitivas y como quiera que no se publicó en la plataforma SECOP II el link

RESOLUCION SAF No. 149 DE 27-05-2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA VICIOS DE PROCEDIMIENTO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-NC-002-2024

para la realización de la Audiencia de Aclaración y Revisión de Pliegos y Asignación de Riesgos en uso de las facultades legales y reglamentarias, la ordenadora del gasto de PNNC procede mediante el presente acto administrativo a efectuar el saneamiento del proceso para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, conformes en los artículo 13, 83 y 209 de la Constitución Nacional y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 consagra lo siguiente: *"Del Saneamiento de los vicios de procedimiento o de forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*

Que en atención al principio de eficacia contemplado en el artículo 3, numeral 11 de la ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearan las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 80 de 1993, el cual señala que la entidad puede hacer uso de esta facultad, en tal virtud se procede a sanear el procedimiento, tal como se expresa en el presente documento.

Que la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con la Delegación a que se refiere el artículo 2 de la Resolución No. 388 de 2021, de Parques Nacionales Naturales de Colombia

En mérito de lo expuesto,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO. -Sanear el vicio de procedimiento generado y se fija fecha y hora para realizar la Audiencia de Aclaración y Revisión de Pliegos y Asignación de Riesgos en la Licitación Pública No. LP- NC-002-2024 de conformidad con el siguiente cronograma garantizando los principios y deberes de la contratación estatal así:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCION SAF No. 149 DE 27-05-2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA VICIOS DE PROCEDIMIENTO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-NC-002-2024

CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Audiencia de Aclaración y Revisión de Pliegos y Asignación de Riesgos	28 de mayo de 2024 a las 4:30 AM	Link: https://meet.google.com/ziy-fncc-nte
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	30 de mayo de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	31 de mayo de 2024 HORA: 7:00 p.m	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de ofertas	7 de junio de 2024 HORA: 10:00 a.m	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Apertura de Ofertas	7 de junio de 2024 HORA: 10:05 a.m	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de Ofertas	7 de junio de 2024 HORA: 10:10 a.m	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación de las ofertas	18 de junio de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar los requisitos habilitantes	Del 19 al 25 de junio de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de respuestas a las observaciones de la evaluación e informe de evaluación definitivo	2 de julio de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Adjudicación	3 de julio de 2024 HORA: 10:00 a.m	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	4 de julio de 2024	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Firma del contrato	5 de julio de 2024.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días siguientes a suscripción del contrato.	Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: - Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los documentos que hacen parte del proceso, en la plataforma del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Reviso: Leidy Marcela Garavito Romero / Coordinadora Grupo de Contratos
Proyectó: Yuly Andrea Leon Bustos / Abogada Grupo de Contratos